

Recomendación del LDRAC en lo referente al Proceso de Kobe

Bruselas, 23 junio de 2011

Estado: aprobado por el Comité Ejecutivo

Redactado en ingles

Referencia: R-01-11/WG1

En opinión del LDRAC, las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) son las organizaciones indicadas para la gestión del atún y demás pesquerías asociadas, de ahí que apoye firmemente el Proceso de Kobe, pues lo percibe como un mecanismo para mejorar el funcionamiento de las OROP atuneras y armonizar las reglas aplicables a la pesquería del atún.

El LDRAC insta nuevamente a la Unión Europea a continuar participando de forma activa en las actividades de investigación y gestión de las OROP y en el Proceso de Kobe. Evidentemente, hay distintas formas de reforzar la eficiencia de las OROP. El LDRAC considera que varias cuestiones cubiertas en el marco de las OROP, tales como el cumplimiento, la mejora de datos y dictámenes científicos o la gestión de la capacidad, se beneficiarían del trabajo realizado en el contexto del Proceso de Kobe. Por consiguiente, a fin de identificar soluciones prácticas, el LDRAC plantea las siguientes propuestas para garantizar la sostenibilidad a largo plazo de la pesquería del atún y demás pesquerías asociadas.

1. Recopilación de datos y ciencia:

Las OROP deberían promover y adoptar un calendario para la implantación de las recomendaciones derivadas del taller de Kobe celebrado en Barcelona.

Asimismo:

Los datos científicos son fundamentales para determinar el estado de las poblaciones y los niveles de mortalidad pesquera necesarios para que las poblaciones se mantengan o recuperen por encima de los niveles que permiten alcanzar el RMS y, por tanto, para emitir opiniones sólidas y claras que sirvan de base para el diseño de las medidas de gestión. También es vital asignar de forma equitativa los derechos pesqueros a fin de garantizar la

1



sostenibilidad medioambiental a largo plazo, requisito previo para alcanzar la sostenibilidad socioeconómica.

Todas las OROP disponen de un sistema para recopilar datos (capturas, esfuerzo y tamaño), si bien a menudo existen deficiencias en la cantidad y calidad de algunas estadísticas relativas a las pesquerías, fundamentalmente las referentes a las actividades de algunas flotas. Por este motivo, esta cuestión ha de ser prioritaria para las OROP.

El LDRAC considera que el marco de recopilación de datos y el programa de documentación de capturas de la UE deben ser una referencia para programas similares implantados por las OROP. El LDRAC insta a la UE a buscar acuerdos con otros actores de peso (en términos de producción o mercado) para promover dichos programas.

Deben alentarse los programas tradicionales de etiquetado así como el uso compartido de medios para dichos programas.

Además, la UE podría contribuir al diseño de un muestreo adecuado y un programa de observadores para la pesca artesanal. El Proceso Kobe III debería buscar compromisos formales para la construcción de capacidades en materia de recopilación de datos en los países en desarrollo (identificar las necesidades, la financiación y el calendario de implantación).

Cada Parte Contratante tiene la obligación de proporcionar datos de las pesquerías en el formato y plazo especificados, de manera que estén disponibles para la evaluación anual de los stocks. El incumplimiento de dicha obligación conlleva sanciones.

A pesar de que existen diferencias en las estructuras científicas de las OROP, lo cierto es que todas tratan temas semejantes, de ahí que deba reforzarse la colaboración entre las distintas OROP.

Deberían organizarse talleres especiales inter-OROP con una periodicidad anual para abordar las incertidumbres comunes en el proceso actual de evaluación de los stocks, como la mortalidad natural, crecimiento, madurez, inclinación, etc.

Asimismo, la implantación del Proceso de Kobe podría mejorarse si se definen agendas claras para que las OROP las debatan en el seno de sus organizaciones, las aprueben e informen



sobre la implantación de las recomendaciones derivadas del Proceso de Kobe. De igual modo, el proceso de revisión del desempeño debería ser continuado.

Para valorizar los trabajos científicos realizados en el marco del proceso científico de las OROP, debería elaborarse una publicación científica conjunta de las OROP de túnidos (algunas OROP ya han explorado esta vía; compartir los esfuerzos sin duda facilitaría el proceso).

Por último, es necesario promover y apoyar la capacidad de investigación científica y la participación de científicos de países en desarrollo desde las OROP y demás instrumentos relevantes, como el Fondo de Asistencia de Naciones Unidas para los Acuerdos de Poblaciones de Peces.

2. Sistemas de gestión

Capacidad pesquera

El LDRAC considera que es necesario encontrar un equilibrio entre todos los actores implicados y que el acceso a la pesquería del atún debe analizarse a través de un sistema de criterios transparente y no discriminatorio. Dicho sistema debe establecer las aspiraciones responsables de las partes implicadas, tales como la capacidad para controlar las flotas/historial de cumplimiento, puestos de trabajo creados/condiciones de trabajo, impacto medioambiental, etc.

La gestión de las actividades pesqueras, tanto en alta mar como en las ZEE, debe regirse por el derecho internacional y demás instrumentos jurídicos pertinentes, así como el objetivo de la sostenibilidad a largo plazo.

Estructura de las OROP

Las OROP deberían analizar sus estructuras actuales, modificando o eliminando aquellos grupos de trabajo que consideren ineficaces, así como establecer mecanismos para el intercambio de buenas prácticas en lo referente a los temas horizontales, es decir, comunes a todas las partes.



El exceso de capacidad es sintomático de problemas significativos de gestión, de ahí que cada OROP deba adoptar medidas destinadas a garantizar que el conjunto de las poblaciones de atún y especies asociadas se mantengan a niveles sostenibles a través de la implantación de medidas adaptadas, eficaces y fundamentadas en la ciencia.

Por lo tanto, como se viene haciendo en el marco del CIEM, las OROP podrían contemplar la posibilidad de crear grupos de trabajo de tipo técnico asociados a cada comité científico para emitir dictámenes y opiniones sobre formas de traducir los dictámenes científicos en medidas de gestión.

El formato de los dictámenes científicos debería armonizarse. Los datos científicos detallados deberían estar disponibles para todos los científicos de manera que se pudiera llevar a cabo cualquier evaluación de stocks. Dichos dictámenes deberían ser sistemáticamente revisados por científicos independientes. Asimismo, los dictámenes científicos deberían dividirse en dictámenes a corto y largo plazo y debería proporcionarse una explicación sistemática sobre las modificaciones introducidas en los dictámenes de un año para otro.

El Proceso de Kobe debería fomentar la elaboración de planes de gestión a largo plazo que incorporen el enfoque cautelar y ecosistémico.

La toma de decisiones debería permitir, en la medida de lo posible, una implantación progresiva de las medidas (no como un deseo de ralentizar o retrasar la implantación de medidas sino como una forma de adoptar medidas, en primer lugar, más sostenibles para los pescadores, y, en segundo lugar, más eficaces).

3. Control y cumplimiento.

El cumplimiento ha de contemplarse como una prioridad fundamental, pues la no observancia compromete la sostenibilidad a largo plazo de los recursos.

Cada OROP debería implantar un programa de Seguimiento, Control y Vigilancia (SCV) que incluya:

 a) Un registro mundial de buques pesqueros. A la espera del proceso FAO, el LDRAC apoya la introducción inmediata de un Identificador Único de Buques, como el número



de la OMI, y un número único de identificación de OROP de túnidos para aquellos buques que carecen de numero OMI. Asimismo, este Registro Mundial Único debería documentarse, como mínimo, con el estado de actividad del buque y la identificación de los beneficiarios efectivos de los buques activos.

- b) Un proceso para el reconocimiento recíproco de las listas IUU del atún y, por tanto, la armonización de procedimientos para incorporar buques a la lista y, si se diera el caso, retirarlos.
- c) Criterios objetivos y transparentes para evaluar si las acciones adoptadas por los Estados pabellón garantizan la retirada de buques de la lista IUU de una OROP.
- d) Debe aplicarse un Programa de Documentación de Capturas (utilizando un certificado de capturas armonizado) como el de la UE —que ha sido reconocido por varias CPC (tanto Estados ribereños como países que faenan en aguas lejanas) como un buen modelo—a todas las especies que se enmarquen en el ámbito de competencias de la OROP.
- e) Un sistema de localización de buques (VMS, por sus siglas en inglés), como sistema obligatorio a bordo de los buques activos de una OROP; se deberá considerar como una forma de validar la lista de buques activos de la OROP.
- f) Medidas del Estado del puerto. Cada OROP debería instar a sus Partes Contratantes a firmar y ratificar el Acuerdo de la FAO.
- g) Sistemas de sanciones disuasorios, equitativos y transparentes.

Las OROP también deberían plantearse la posibilidad de reconocer el cumplimiento pleno o implantar un sistema para premiar a los cumplidores para animar así a los pescadores a adoptar prácticas responsables y colaboradoras con la ciencia.

Comentarios sobre el futuro del Proceso de Kobe

El LDRAC desea apoyar el Proceso de Kobe pero considera que bastaría con celebrar una reunión de Kobe cada cuatro o cinco años.

Para reducir la carga financiera ocasionada por la organización de la reunión, el LDRAC respalda la idea de organizar una reunión de Kobe coincidiendo con la reunión del Comité de Pesca de la FAO (COFI).